

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintiséis (26) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0120

Clase: Ejecutivo

Por cuanto se acredita que la abogada de la parte demandada, Hermencia Gutiérrez Alvarez, falleció el 4 de mayo de 2020. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 159 del C.G.P. el Juzgado resuelve:

1.-Declarar interrumpido el proceso del epígrafe, por muerte de la apoderada de la parte demandada.

2.- Ordenar notificar a la parte demandada por aviso de la presente providencia, para que transcurridos cinco (5) días siguientes a su notificación, comparezcan al proceso, designando nuevo apoderado de confianza.

3.-Trancurrido el término anterior, se reanudará el proceso.

4.-Secretaría, envíe notificación por aviso a la parte demandada a la dirección registrada en la demanda o a través del correo electrónico indicado.

5.-Cumplido lo anterior y, vencido el término legal, ingrese el proceso a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO # _____, Hoy, _____.
La Secretaria, GLORIA MARIA G.RIVEROS